

## CRONICA NACIONAL

### AGRICULTURA

**P**ARA corregir el desequilibrio entre la España del interior, de agricultura pobre generalmente —setenta y dos mil kilómetros cuadrados ocupan las estepas—, y la periferia, debe incrementarse la productividad de la primera. Esta elemental pero irrefutable conclusión mantuvo la XVIII Semana Social celebrada en Vigo en julio del pasado año, que trató sobre «Los problemas de la emigración española» y fué oportunamente comentada en estas páginas.

En esa línea de realizaciones fructíferas se halla una obra terminada recientemente, que significa el riego inmediato de veinte mil hectáreas de tierras de secano aragonesas. Ha sido cumplida, puntualmente, la consigna dada por el Jefe del Estado hace pocos meses. Gran empresa que transforma completamente la zona del canal de las Bárdenas. Nivelación de terrenos regables para su cultivo, construcción de los nuevos pueblos de colonización, caminos, nueve kilómetros de canal y muchos más de acequias secundarias, son otras tantas demostraciones del esfuerzo realizado para hacer fecundas unas tierras secularmente estériles. Nuevas cosechas y nueva riqueza para la agricultura española.

### I CONGRESO DE LA FAMILIA ESPAÑOLA

Se celebró en Madrid —febrero, 1959— patrocinado e inaugurado por el Jefe del Estado, tras convocatoria de la Secretaría General del Movimiento.

En el acto inaugural se dió lectura a un mensaje de Su Santidad el Papa Juan XXIII. Da idea de la palabra pontificia este párrafo: «Cuanto sea devolver a sus más puras esencias esta institución; subvenir a la familia en sus necesidades materiales y en la dotación de bienes y servicios que la sociedad le debe para el cumplimiento de su misión; resucitar en ella el sentido cristiano, que en la tradición española tiene bellísimo historial, a tono, sí, con las circunstancias del vivir actual, pero sin que la realidad nueva merme la validez de los principios sustanciales; todo ello no puede menos de ser estimado como un meritorio servicio a la causa católica.»

Del discurso de Franco son estas líneas: «La mayoría de los males que a la sociedad moderna aquejan, son debidos, en su mayor parte, a la debilidad del vínculo familiar. Cuando la institución familiar se debilita, la sociedad padece, y cuando aquélla llega a trance de desintegración, la sociedad entera se anarquiza. La Naturaleza ha hecho de la familia la célula de toda la vida social. Si aspiramos a que la familia constituya esa piedra básica de la sociedad moderna en la que todos los españoles se integran, hemos de cuidar de cuanto al mejor desenvolvimiento de la familia cristiana interesa, seguros de que de la asociación de las familias y del estudio de sus problemas sólo se derivarán bienes para nuestra Nación, que una vez más habrá señalado al mundo el verdadero camino para la enmienda de la sociedad moderna.»

El Secretario general del Congreso, Sr. Elorriaga, hizo historia de los preparativos, advirtió que las Comisiones de todas las provincias intensificaron sus trabajos hasta culminar en auténticos Congresos provinciales y citó las numerosas adhesiones recibidas de organismos nacionales e internacionales.

Don Manuel Fraga Iribarne, Presidente del Congreso, leyó un importante discurso acerca de la familia española ante la segunda mitad del siglo XX, sus problemas y soluciones. La familia está hoy, dijo, en el centro del interés de los problemas económicos, sociales y políticos, psicológicos, educativos y morales. Afirmó que ninguna sociedad dispone de un procedimiento superior al de la organización familiar para lograr la educación integral del niño desde su nacimiento. Es necesario replantear las relaciones de la familia con el

resto de la vida social, como igualmente su institucionalización jurídica. Urgen, pues, medidas de carácter económico, de educación y el establecimiento de una organización administrativa de carácter especial. Las familias españolas han de estar presentes en la gigante construcción de un orden social y político a la altura de los tiempos. Este Congreso las da cauce para que ellas mismas se ocupen de sí y será el altavoz de sus propuestas.

Habló a continuación el Cardenal Arzobispo de Tarragona, Doctor Arriba y Castro, que señaló los peligros de la ofensiva mundial contra la familia.

El temario del Congreso se distribuyó en cuatro ponencias: «La familia en la doctrina del Movimiento Nacional», «La protección de la familia por el Estado», «La familia y la educación» y «La familia y la moralidad pública».

Sobresalen las siguientes recomendaciones:

Organización de Asociaciones de Cabezas de Familia, Consejos Provinciales y Federación Nacional de Asociaciones Familiares, que tendrán el carácter de órganos consultivos y adecuada representación en las Cortes, Consejo del Reino, en los órganos de la Administración municipal y provincial, etc.; reforzamiento de la protección económico-fiscal; activar los procedimientos de trámite para la construcción de escuelas; creación de Colegios menores, anejos a las Escuelas del Magisterio; prudente estabilidad de los planes de enseñanza; mejor distribución de las vacaciones; establecimiento o fomento de Universidades y Escuelas especiales, y, en todo caso, la creación de Centros de Estudios Superiores en determinadas provincias; adhesión a la doctrina católica sobre los derechos de la Iglesia y de la sociedad en materias de Enseñanza Superior; atención a los problemas de orientación del graduado, al que deberá protegerse especialmente en su difícil etapa anteprofesional; apertura del campo profesional a la mujer; incremento de la consignación estatal para cubrir las necesidades de la protección escolar y cooperación de la sociedad y la familia mediante un equitativo reparto de cargas; alivio de las

tasas y matrículas; ediciones económicas de libros de texto; práctica de ejercicios espirituales; fomento de cursillos de formación prematrimonial; intensificar la represión de los procedimientos anticonceptivos; frenar el desmesurado crecimiento de las grandes urbes, favoreciendo, por el contrario, el desarrollo de las pequeñas poblaciones; instituciones de protección y perfeccionamiento de las jóvenes sirvientas; actualizar y aplicar severamente la legislación sobre delitos contra la honestidad; restricción de las construcciones suntuosas y castigo ejemplar de los hechos reprobables en materia económica.

El Ministro Secretario general del Movimiento pronunció el discurso de clausura, advirtiendo que ahora comienza una etapa importante: la del desarrollo y efectividad de las conclusiones adoptadas.

#### I ASAMBLEA NACIONAL DE TITULARES MERCANTILES

Más de un millar de Titulares Mercantiles han participado en la Asamblea Nacional celebrada en Madrid en el pasado mes de marzo.

Tan nutrida representación, procedente de todas las provincias de España, ha puesto de manifiesto la importancia de la carrera mercantil, según manifestó el Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de España, Sr. Terrádez, quien aludiendo a los profesionales mercantiles los definió como hombres y técnicos de empresa que sienten en sus entrañas los problemas de la micro-economía por estar plenamente vinculados a ella, y, por consiguiente, a la vida del comercio y a la industria de nuestra Patria.

El Sr. Terrádez se refirió, en su discurso de apertura de la Asamblea, a la coyuntura económica actual y a las perspectivas que abre para España su integración en el Mercado Común Europeo, lo que exige una preparación sobre la base de estudios profundos de los costos y conocimiento y dominio de las modernas técnicas.

La Asamblea, dividida en cuatro Secciones, trabajó intensamente a lo largo de los días 9, 10 y 11 de marzo, aprobando unánimemente unas conclusiones que fueron leídas por el Secretario del Congre-

so, Sr. Suárez Frank, en la sesión de clausura. Las referentes a la primera Sección, sobre «Ejercicio libre profesional», se refirieron al Estatuto profesional, a la Organización corporativa y a la representación de los Titulares Mercantiles en las Cortes Españolas; las de la segunda Sección, abordaron el tema de la calificación laboral en las reglamentaciones de trabajo; la tercera, el de la reforma de las enseñanzas comerciales y posibilidad del encauzamiento de sus estudios a través de una Facultad de Ciencias Comerciales de carácter autónomo, y, finalmente, la cuarta Sección se refirió en sus conclusiones al Titular Mercantil postgraduado y a los medios para prestar la ayuda necesaria que complete su formación y preparación para la vida profesional.

En la solemne sesión de clausura, el Subsecretario del Ministerio de Comercio hizo presente el interés con que había seguido el curso de las deliberaciones, y prometió en nombre del Ministro el estudio de todas y cada una de las conclusiones.

El reconocimiento de las peticiones formuladas por la Asamblea puede estimarse como una obra de justicia. Los Titulares Mercantiles tienen en la vida económica de España un papel trascendente que puede ser desconocido y que, en atención a los servicios prestados y a los que están llamados a prestar, merecen una justa protección y reconocimiento.

El Presidente del Consejo Superior, con la Mesa de la Asamblea, acompañó al Ministro del Departamento a la audiencia que se dignó conceder el Jefe del Estado, para hacerle entrega de las conclusiones aprobadas.

#### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

CLAUSURA DEL CINCUENTENARIO. — En el Salón del Consejo de Ciento, del Ayuntamiento de Barcelona, celebró sesión estatutaria el Consejo de Administración del I. N. P., culminando la serie de actos conmemorativos del cincuentenario de la fundación.

Presidió el Sr. Labadíe Otermín, a quien acompañaban el señor Jordana de Pozas y las autoridades de la ciudad.

El subdelegado general de Seguros, Sr. Serrano Guirado, pronunció una conferencia acerca de las relaciones humanas en la previsión social, que clasificó en naturales y convencionales, éstas como nuevas estructuras sociológicas que han ido surgiendo y superponiéndose a las naturales, fijando los efectos positivos y negativos de las mismas y realizando un profundo examen de los fines y organización de la Seguridad Social.

Se procedió a la entrega de los premios «Inocencio Jiménez», «Marvá» y «Carlos Pinilla», e igualmente de los concedidos a Empresas modelo y periódicos destacados en su labor de difusión de las actividades del I. N. P., y acto seguido fueron impuestas medallas de oro de la Previsión.

Por último, hizo uso de la palabra el Presidente del Consejo de Administración del Instituto, Sr. Labardíe Otermín.

De otros actos previos, cabe reseñar especialmente el emotivo homenaje a la memoria del fundador del Instituto, D. José Maluquer y Salvador, en su población natal, San Juan Despí.

A los cincuenta años de existencia, el principal órgano gestor de la seguridad social española presenta un balance realmente extraordinario. Esa es su ejecutoria, a la que tanto contribuyeron la acción y el pensamiento de los hombres insignes que han dirigido la noble institución.

PREMIOS A LA NATALIDAD.—El 19 de marzo, festividad de San José, en el Palacio de El Pardo, el Jefe del Estado procedió a la entrega de los premios nacionales a la natalidad —para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido a la fecha del concurso y para el que en la misma fecha tenga mayor número de hijos vivos— y de los provinciales del mismo carácter concedidos en Madrid.

Prestación muy popular del régimen de subsidios familiares, recompensa a las familias numerosas y sirve de estímulo para el aumento de la natalidad.

Han sido beneficiarios de los premios nacionales un matrimonio que ha tenido 26 hijos; les viven 18, y de ellos uno en el hogar paterno; y otro que tuvo 20 hijos, les viven 19, y de ellos 14 en el hogar paterno.

## CRÓNICAS

El subsidio familiar, así, eleva y fortalece la familia cristiana, base y cimiento de la nación, como ha reconocido explícita y positivamente el legislador en incontables ocasiones, de acuerdo con la declaración programática III del Fuero del Trabajo.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.— Con todos los Organos que en la actualidad comprende, se integrará técnica y administrativamente —Decreto 6-II-1959— entre los de carácter sanitario social del Instituto Nacional de Previsión, para el desarrollo de las tareas de la Medicina Social encomendada hasta el presente al I. N. P. y al de Medicina del Trabajo, y las que en el futuro puedan asignarse de análogo carácter, mediante los siguientes Organismos:

- 1.º El Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo y su Clínica de Enfermedades Profesionales.
- 2.º La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.
- 3.º La Organización de Médicos de Empresa.

El Reglamento desarrollará el complejo funcional que se le atribuye, como Centro Superior de Estudios, Investigación y Asesoramiento.

Se señalan las funciones que corresponderán a la Comisión Permanente y Delegación General del I. N. P. y a la Junta Técnica Consultiva.

El régimen económico se ajustará a las normas generales de administración e intervención del I. N. P.

## SEGUROS SOCIALES

AFILIACIÓN.—La Orden de 6-VIII-1958 rectificó a fondo el criterio flexible mantenido anteriormente, según el cual estaba autorizado el I. N. P. para que en casos excepcionales pudiera conceder una ampliación en la presentación de los partes de altas y bajas.

## CRÓNICAS

Las situaciones especiales han vuelto a tenerse en cuenta —Orden 10-I-1959—, y el I. N. P. podrá conceder autorización para que se cumpla el requisito de presentación dentro del término máximo de treinta días, a partir de la fecha de iniciación o cese en el trabajo del productor, beneficio al que podrán acogerse los Organismos o Empresas del ámbito nacional que ocupan más de 500 trabajadores y con organización administrativa centralizada.

La presentación tardía de las bajas ocasiona perjuicios al Seguro de Enfermedad, y de ahí que siga en pie la norma general obligando a la Empresa al pago de la cuota correspondiente hasta el momento en que ponga en conocimiento del I. N. P. la baja del productor a su servicio.

**PERSONAL AL SERVICIO DEL ESTADO, CORPORACIONES LOCALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**—El personal de toda clase que, sin tener la condición de funcionario público —Ley 26-XII-1958—, presta servicio al Estado, las Corporaciones locales y sus respectivos Organismos autónomos, en régimen de dependencia, tendrá derecho, en las mismas condiciones que los trabajadores al servicio de Empresas privadas, a los beneficios de los Seguros Sociales obligatorios (Subsidio Familiar, Seguro de Vejez e Invalidez y Seguro de Enfermedad) y a los de Accidentes del Trabajo, Mutualismo Laboral y Plus Familiar.

En los presupuestos respectivos se consignarán los créditos necesarios para la aportación a los recursos económicos de los Seguros implantados por los propios Servicios y para hacer efectivas al I. N. P. las cuotas patronales correspondientes a los Seguros indicados, así como las del Mutualismo Laboral y constitución del Fondo de Plus Familiar.

Quedarán en vigor las normas que reglamentan la aplicación del Seguro de Enfermedad, Mutualismo Laboral y demás Seguros Sociales por los Departamentos militares.

Los principios sociales que inspiran la política del nuevo Estado, expresa el preámbulo, aconsejan no dejar fuera de los beneficios expresados a aquellos obreros y empleados que prestan sus servicios al

Estado y Organismos autónomos y que, por carecer de la condición de funcionarios públicos, no disfrutaban del régimen especial de Seguridad Social de éstos.

#### SEGUROS SOCIALES EN EL CAMPO

Ha sido señalada —Orden 18-XII-1958— la específica competencia del Servicio Nacional de Seguridad Social Agraria, expresándose que constituirá objetivo fundamental el estudio y desarrollo del Plan que permita llevar a la población campesina la Seguridad Social en su total alcance, a cuyo efecto y como medida inmediata procederá a la organización y montaje de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

La acción del Servicio se extenderá a todos los Organismos dependientes o sometidos a la acción del Ministerio de Trabajo que tengan por finalidad la cobertura de riesgos sociales en el campo.

#### SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Para que las pensiones reconocidas garanticen a sus titulares la subsistencia decorosa exigida por la política social del Estado —Decreto 29-I-1959—, como reconocimiento de la dignidad debida al trabajo, se procede a una revisión de las disposiciones del Decreto de 16-VI-1954. Este fijó ciertas cantidades que perciben, conjuntamente con las pensiones que les correspondan, los pensionistas por incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo del Seguro de Accidentes del Trabajo y de Enfermedades Profesionales, e igualmente los pensionistas por segundo grado de silicosis.

El reajuste que lleva a cabo el nuevo Decreto supone un considerable aumento de las cantidades complementarias, hasta alcanzar en algunos casos el 300 por 100 de las anteriores.

Revalorización que ataja en este aspecto el agudo problema de la carestía de vida. La posible generalización de medidas análogas puede estimarse tarea urgente y justa, mientras no se consiga la ansiada estabilización de precios.

## SUBSIDIOS DE PARO

Ha sido atendida la solicitud de la industria textil algodonera —Decreto 5-III-1959— que deseaba se ampliase el destino de los fondos recaudados en virtud del Decreto de 13-VII-1940, autorizando su aplicación no sólo a los casos de paro por falta de primeras materias, sino a cualquier situación de esta naturaleza que se produzca en esa industria, sea cualquiera la causa que lo motive, a excepción del paro tecnológico, que queda atendido por un régimen especial.

Si tales fondos no fueran suficientes, las diferencias resultantes se prorratearán entre las Empresas encuadradas en el Sector Algodón del Sindicato Nacional Textil. En ningún caso la aplicación de estos subsidios podrán justificar elevación de costes y precios, y se adoptarán por el Ministerio de Trabajo medidas de vigilancia en evitación de que los citados subsidios repercutan en perjuicio de los niveles de productividad.

De esa forma pueden resolverse problemas que en la situación laboral de dicha industria —así lo advierte el preámbulo— producen determinadas situaciones coyunturales, evitando fluctuaciones en el nivel de las retribuciones que vienen percibiendo normalmente los trabajadores.

## PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

El nuevo Reglamento Nacional de Trabajo en la *Industria Papelera* —Orden 22-XII-1958— establece como obligatorio el abono a cada trabajador del 10 por 100 de la cantidad que durante el ejercicio económico correspondiente haya servido de base para su cotización en los Seguros Sociales Unificados y Mutualismo Laboral.

Se hará efectiva dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes cesen de prestar sus servicios a la Empresa, los que la percibirán al liquidárseles los devengos pendientes.

La ordenanza laboral anterior —3-IV-1946— establecía un tanto

por ciento sobre los salarios-base, proporcionado a los beneficios, regulación que no andaba lejos del sistema considerado genuino. No se hacía reparto de beneficios al personal cuando las Empresas no obtuvieran un beneficio superior al 5 por 100. Ahora el percibo de la cantidad es independiente de la coyuntura económica de la Empresa, sea más o menos favorable.

Siguen los tanteos del legislador, que busca la definitiva aplicación del principio proclamado en el artículo 26 del Fuero de los Españoles, de participar los trabajadores en los beneficios de las Empresas.

\* \* \*

El nuevo Reglamento Nacional de Trabajo en las *Factorías Bacaladeras* —Orden 29-II-1959— establece como obligatorio el abono a sus trabajadores de las cantidades siguientes:

A) Tratándose de Sociedades Anónimas, abono a cada productor, y sobre el total de los sueldos o jornales percibidos por el mismo durante el ejercicio económico, de un tanto por ciento igual al del dividendo bruto que perciban los accionistas.

Cuando aquéllas dotaran sus fondos de reserva voluntarios en una cuantía igual o superior al 25 por 100 del total dividendo repartido, la participación en beneficios del personal se incrementará en idéntico porcentaje.

B) Si se trata de empresas individuales, o no constituídas en forma de Sociedades Anónimas, o las de esta clase que por desarrollar diversas actividades repartan dividendo que no refleje el beneficio obtenido en la actividad bacaladera, la participación consistirá en el abono de una cantidad igual al 4 por 100 del total de los sueldos o jornales percibidos por el trabajador durante el ejercicio económico.

Tienen derecho a la participación los trabajadores de las factorías con carácter de fijos de trabajo continuo, fijos de trabajo discontinuo

e interinos, así como los eventuales que, dentro del año natural, hayan alcanzado un mínimo de prestaciones de trabajo de treinta días, aunque no sean consecutivos.

La liquidación total se producirá antes del último día del mes de febrero de cada año por el ejercicio económico correspondiente al anterior, y si éste no coincide con el año natural, se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la terminación de aquel ejercicio.

Se extiende el ámbito personal y el arranque de la regulación establecida —apartado A)— es satisfactorio, asociando directamente la cantidad que percibirá el trabajador, si bien sobre sus sueldos o jornales, al dividendo bruto de los accionistas. Desaparece, pues, la escala —tanto por ciento sobre los salarios-base, proporcionado a los beneficios— de la ordenanza anterior de 18-I-1947.

El apartado B) introduce la muy extendida y desvaída modalidad del tanto por ciento fijo sobre los salarios.

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

COMPañÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETRÓLEOS, S. A. Ha sido aprobado —Resolución 8-I-1959— el texto del Convenio colectivo sindical.

Destaca en el articulado la sustitución del sistema actual de quinquenios y del 15 por 100 para los obreros por el de trienios, sin limitación de número; premio de asistencia, regularidad y ayuda al transporte; reajuste de las gratificaciones actuales por títulos; plus de trabajos incómodos y molestos; paga reglamentada como participación mínima de beneficios en el cierre del ejercicio, además de las de Navidad y 18 de julio; dos pagas por carestía, mientras no sean reabsorbidas por reajuste de salarios; percepción, como gratificación de beneficios, de una mensualidad cuando el beneficio de la Compañía sea hasta el 9 por 100, y a partir de este dividendo se concederá un cuarto de mensualidad más por cada 0,25 por 100 de aumento del dividendo a partir del ejercicio de 1958 y establecimiento de comedores a precio de coste de los alimentos.

Las indicadas cantidades —también la gratificación por quebranto

de moneda y las concedidas al personal subalterno— no estarán sujetas a cargas sociales ni formarán parte del fondo de plus familiar.

No puede ocultarse el aspecto delicado que tiene esa parte del acuerdo, en cuanto elimina recursos previsores clásicos, v. gr., pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, que, indiscutiblemente, venían integrando el salario-base de cotización para la previsión social.

#### BANCA PRIVADA

Ha sido aprobado —Resolución 26-I-1959— el texto del Convenio Colectivo Sindical.

Alcanza principalmente a la participación en beneficios.

En relación con el régimen establecido en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, se conviene en que la participación se determinará teniendo en cuenta el porcentaje que los dividendos anuales representen sobre el capital desembolsado y con arreglo a una escala que arroja la concesión de cantidades superiores a las fijadas anteriormente, prolongándose por cada 2 por 100 más en un cuarto de paga, con un límite máximo de cuatro pagas.

Cuando la aplicación de la escala no alcance un aumento anual de dos pagas más sobre lo percibido por el personal en 1957 por este concepto, se entenderá que queda garantizada esta mejora en este mínimo de dos pagas más.

No se altera la técnica reguladora de la participación en beneficios en este sector laboral, pero se da un paso adelante en cuanto al número de pagas por ese concepto a que tiene derecho el personal.

El quebranto de moneda experimenta también cierto aumento apreciable, elevándose en el 50 por 100 la actual indemnización.

#### VIVIENDAS

A la novísima figura del desahucio por causa de necesidad social, remedio enérgico para disminuir el grave déficit de viviendas, se acude —D. 29-I-1959— proyectándola a la ciudad de Málaga y algunas

localidades de su provincia, que sufrieron las inundaciones y el ciclón del pasado año, teniendo en cuenta el hecho de existir en ellas viviendas no ocupadas habitualmente por sus inquilinos.

En su consecuencia, podrá procederse al desahucio de aquellas viviendas ocupadas que sin mediar justa causa se hallaren habitualmente deshabitadas, o el de las que no sirvan de casa-habitación, oficinas o local de negocio del arrendador, o si se hallaren alquilados, de su inquilino o arrendatario.

Acordado el desahucio, se llevará a cabo el arrendamiento de la vivienda en la forma prevista en la vigente L. A. U. y en el Decreto de 3-X-1947.

Las disposiciones reguladoras del inquilinato llevan implícita —son palabras de Castán— una tendencia tuitiva y responden a nuevas orientaciones político-sociales, en el sentido de una mayor protección de los económicamente débiles; la nueva reglamentación pisa los umbrales del Derecho social e institucional.

LUIS LANGA

Marzo de 1959.